

La expedicion francesa en México tiene mas intereses del que parece á la primera consideracion. Una de las mas grandes potencias europeas ha emprendido mejorar la suerte de una de las potencias mas perturbadas del Nuevo Mundo. Con tal objeto ha intervenido en sus negocios interiores. ¿Cuál ha sido el objeto de esa intervencion? ¿Cuáles son sus condiciones? ¿Cuáles sus resultados hasta hoy? En breves palabras: ¿la expedicion francesa en México logró el grandioso fin que se propuso el monarca frances? Esto vamos á examinar en este folleto.

Lo escribimos con datos ciertos, que no contradecirán los documentos oficiales. Lo escribimos para que se conozca la realidad de lo que ha pasado en cinco años que ha durado la empresa. Lo escribimos para que se vea en realidad la conducta de México. Y lo escribimos en fin, para que la historia recoja estos materiales, y nos haga la justicia que tenemos, y no falle con datos erróneos, en asunto tan memorable, y en que se versan los derechos y el decoro del Imperio mexicano.

## II.

El dia 8 de Diciembre de 1861, se presentó en las aguas de Veracruz una escuadra extranjera, en que flotaban tres diversas banderas.—¿De dónde y á qué venian?—Era una expedicion combinada de los gobiernos de España, Inglaterra y Francia. Un cuerpo de tropas españolas, con otro menor de francesas, y algunos marinos ingleses, acompañaban á tres comi-

sarios de esas potencias. ¿Traian alguna reclamacion? ¿Presentaron algun ultimatum?

Esas tres potencias hicieron un tratado en Lóndres el 31 de Octubre de 1861, comprometiéndose á enviar esa triple expedicion á México. Los comisarios, por medio del gefe de la escuadra, sin mas antecedente, intimaron la desocupacion de Veracruz. Se les desocupó, y pasaron hasta Orizava. Desde allí dirigieron un manifiesto á la nacion, asegurándole que no venian á guerrear con ella. Un enviado suyo vino á conferenciar con el presidente D. Benito Juarez, quien á su vez envió á su ministro D. Manuel Doblado, para tratar con ellos en Orizava. Entonces ofreció el Sr. Doblado pagar al contado lo que cobraba el comisario frances. No se aceptó la oferta.

En Orizava se desavinieron los comisionados; levantaron una acta de separacion. España é Inglaterra retiraron sus comisarios y fuerzas. El gobierno frances dijo: yo no desisto: sigo solo con la empresa, y siguió. Sus tropas avanzaron sobre Puebla. Tratóse un combate, que fué desfavorable al gobierno de Francia. Su honor militar quedó picado y comprometido. Envió un ejército mas respetable, con un general de fama, y con trenes suficientes. La empresa tomó desde entonces otro aspecto. Ya fué solamente francesa. El gobierno de Francia y el gobierno de Juarez se pusieron frente á frente.

El Emperador de los franceses emprendió la guerra contra D. Benito Juarez y su partido. No venimos, dijo el gefe del ejército expedicionario, á pelear *contra la nacion*. Al contrario, venimos á libertarla

de una *minoría opresora*. No era, pues, una guerra de nación á nación: era de un Estado, con una facción de otro Estado. Por eso no hubo reclamación diplomática; no hubo ultimatum; no hubo declaración formal de guerra, como en los combates internacionales. Por eso no se admitió la oferta de paga, hecha en Orizava.

Mas qué! ¿toda una gran nación tomaba parte en las contiendas interiores de otra? ¿Era lícito en el derecho de gentes, que un Estado enviase una expedición á derribar un gobierno de partido? Hablando en abstracto y en general, no. Pero no era ese el problema y el designio de 1862. No era simplemente quitar un gobierno para poner otro. El gobierno mexicano de entonces habia conculcado todos los derechos de sus nacionales, habia hecho injurias á las potencias extranjeras. Aquel presidente, partidario extremadamente ciego, fuerte y pertinaz solo para sostener el poder, y débil para resistir á las inícuas exigencias de los suyos, habia suspendido el pago de las obligaciones internacionales, y su habitual desarreglo del gobierno, ninguna esperanza racional dejaba de obsequiar los derechos de las potencias. Además, era repelido de la gran mayoría de los mexicanos.

El designio del Emperador francés, era mas alto y mas complejo. Era un designio favorable al par á México y á Francia: dirémos mas bien, era un designio de interes europeo. Pensóse salvar á México, de modo de asegurar los intereses de la Europa y de Francia.

Tiempo ha que los Estados-Unidos inquietan al co-

mercio europeo. Su estupenda guerra civil puso de manifiesto su poder. Un millon de soldados, con miles de millones de pesos para mantenerlos, sin auxilio extraño, infundieron temor á las potencias de Europa, que tienen intereses en el Nuevo Mundo. Ese ejército, sin igual, estaba entonces dividido: una parte luchaba á muerte con la otra parte. Esta pareció una ocasión propicia. La apasionada y sangrienta guerra no permitia al gobierno de Washington ocuparse de objetos exteriores. Entonces el gobierno de Paris concibió su gran proyecto. Al lado del Norte, dijo, pongamos un gobierno fuerte, que sea un obstáculo á su expansión, un apoyo de la Europa. Afirmemos ese gobierno, para que en él se afirme la Europa. Fácil es ponerlo cuando Juarez es un poder antisocial y antinacional, cuando el pueblo mexicano lucha contra él, y bastará impartirle apoyo, para que se alee á derribarlo y funde uno verdaderamente nacional, con quien las potencias de Europa puedan tratar con seguridad, y en quien los súbditos europeos hallen bastantes garantías para sus intereses y personas. He aquí el objeto de la expedición á México.

Con tal objeto se explica la internación lisa y llana, primero de las potencias aliadas, y despues de la Francia sola: con tal objeto se explica el avanzar del ejército francés de Veracruz á Orizava, de Orizava á México, y de México, en varias direcciones, hasta los confines del país, como Colima y Guaymas, como Chihuahua y Matamoros: con tal objeto se explica, que el ejército francés no guardara con el gobierno de Juarez, las consideraciones y requisitos que se obser-

van en las guerras internacionales: con tal objeto, en fin, se explica, que el mariscal Forey hubiera ido tomando el gobierno provisional de las poblaciones que ocupaba, que en México estableciera otro gobierno provisional, para que dispusiera el establecimiento de otro, que habia de sustituir definitiva y perpetuamente al gobierno existente de D. Benito Juarez. Sin esto, esos hechos serian injustificables ante el derecho de gentes.

### III.

Bajo la influencia y bajo la garantía del ejército francés, las poblaciones mexicanas se declararon contra el poder de Juarez, proclamaron un gobierno nuevo, y tan nuevo, que fué diverso por esencia de los anteriores gobiernos mexicanos. Las poblaciones de México, libertadas de la opresion de Juarez y su faccion, sin apremio del ejército francés, y siguiendo la opinion mas nacional, restablecieron el Imperio mexicano, como habia sido proclamado en 1821, y como era posible, segun las diversas circunstancias reunidas despues de mas de cuarenta años.... Muy mas de seiscientas poblaciones, representadas por miles y centenares de varones adultos, dieron al Imperio un sufragio de millones de votos, que jamas habia reunido gobierno alguno de México independiente.

Quedaba con este hecho solemnísimo dado el paso principal en la empresa del gobierno francés. Sobre las ruinas del poder arbitrario y tiránico de Juarez, los mexicanos habian levantado un gobierno nuevo,

que reunia todos los elementos de estabilidad, que ofrecia seguridades completas á las naciones extranjeras. El Príncipe electo representaba la autoridad monárquica y los derechos del pueblo, el orden y la libertad, el progreso moral y material, la inmunidad de la religion con las modificaciones de disciplina, que los estragos de la revolucion exigian.

El 10 de Julio de 1863 fué la proclamacion del Imperio y del Emperador Maximiliano, en la ciudad de México; y entonces todavía la guerra de los Estados- Unidos estaba encendida y estragosa. Esa potencia no podia entonces ocuparse de lo que pasaba entre nosotros. Mas en medio de las atenciones de una guerra tan formidable, el presidente dirigió algunas veces la mirada sobre México y sobre Francia, como adelante diremos.

### IV.

Mientras que sucesivamente proclamaban el Imperio y al Emperador los vecindarios del país, y que el ejército franco-mexicano ahuyentaba las huestes juaristas, y que las tropas mexicanas que militaban contra Juarez triunfaban á su vez en diversos lugares, en México gobernaba una regencia, que debia durar hasta que el Príncipe electo aceptara y viniera á ocupar el trono. La regencia organizó el nuevo gobierno, empleando en él las personas adictas á la monarquía. Los ánimos mexicanos estaban afectados con los recientes agravios de la tiranía de Juarez y de sus secuaces, y la prensa mexicana expresaba esa

reprimida aversion. Al establecerse el gobierno provisional, el ministro de Francia Mr. Dubois de Saligny, fijó á la prensa de México, de acuerdo con el general Forey, algunas reglas de conducta para calmar los ódios políticos. Los escritores monárquicos se moderaron en obsequio de la paz.

La influencia de este ministro y del comandante en jefe, para la fundacion del nuevo régimen y para la marcha política de la regencia, fué grande y directa. Los principales publicistas mexicanos cedian fácilmente á sus insinuaciones. Era la influencia del bienhechor en el beneficiado, del libertador en el libertado: no era la coaccion ó la compulsa del opresor. En todo se procedia conforme á instrucciones del Emperador Luis Napoleon. Nuestros lectores ven sin duda en esto mas que una gestion para cobrar dinero: habia una real y premeditada intervencion en el gobierno peculiar de México, que en vano se ha intentado negar ó disimular despues.

La inmensa mayoría de los mexicanos ignoraba entonces los entroncamientos y ramas de las casas reinantes en Europa. La idea de reanudar el nuevo Imperio con el de 1821, requería escoger un príncipe, ó en la familia Borbon de España, ó entre los archiduques de Austria. Lo primero ofrecia dos inconvenientes: las preocupaciones contra el gobierno colonial, y el antagonismo del Emperador Napoleon con las familias Borbon, consiguiente á la exaltacion monárquica de su familia. A mocion del ministro y general frances y de los principales políticos mexicanos, que habian agenciado en Europa la intervencion, se

uniformó el voto de los Notables en favor del Archiduque D. Fernando Maximiliano, escogido al efecto en Europa, en la mision especial que al intento se confirió á D. José María Gutierrez de Estrada. El Príncipe propuesto á la Asamblea fué aceptado, y la eleccion de ella secundada en todo el país, quedando así nacional la designacion del actual Emperador de México.

## V.

Faltaba su aceptacion. A la Diputacion mexicana, enviada á Miramar, puso el Archiduque dos condiciones: que la mayoría de las poblaciones le eligiera, y que el gobierno de Francia le impartiera su proteccion, ínterin le fuera menester.

Cumplióse la primera condicion, porque abundaron las actas autógrafas, enviadas á Miramar, en las cuales hubo un sufragio, comparativamente mas numeroso que el obtenido por Napoleon III. El cumplir la condicion segunda requería un convenio con el Emperador de los franceses. Tal convenio debia ser prévio á la aceptacion. El Príncipe electo pasó á Paris, y el 12 de Marzo de 1864 firmó con Napoleon un convenio, que se trocaria en tratado, cuando el Archiduque dejara de serlo, para ser el Emperador de México. El mismo dia de la aceptacion de la corona mexicana, 10 de Abril de 1864, el convenio de Paris se convirtió en tratado de Miramar: he aquí su texto:

NAPOLEON, POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL,  
EMPERADOR DE LOS FRANCESES, A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES  
VIEREN, SALUD.

Una convencion, seguida de artículos adicionales secretos, ha sido concluida el 10 de Abril de 1864, entre la Francia y México, para arreglar las condiciones de la permanencia de las tropas francesas en México.

*Convencion y artículos adicionales secretos, cuyo tenor es como sigue:*

El gobierno de S. M. el Emperador de México y el de S. M. el Emperador de los franceses, animados de un deseo igual de asegurar el restablecimiento del orden en México y de consolidar el nuevo Imperio, han resuelto arreglar, por una convencion, las condiciones de la permanencia de las tropas francesas en aquel país, y para este efecto han nombrado como sus plenipotenciarios, S. M. el Emperador de los franceses, á Mr. Carlos Francisco Eduardo Herbet, ministro plenipotenciario de primera clase, consejero de Estado, director en el ministerio de negocios extranjeros, gran oficial de su orden imperial de la Legion de Honor, etc., etc.

S. M. el Emperador de México, al Sr. D. Joaquin Velazquez de Leon, su ministro de Estado sin cartera, gran oficial de la orden distinguida de Nuestra Señora de Guadalupe, etc., etc.

Quienes, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

ARTICULO I.

Las tropas francesas que se encuentran actualmente en México, serán reducidas lo mas pronto posible, á un cuerpo de 25,000 hombres, comprendiéndose en él la Legion extranjera.

Para que este cuerpo sirva de salvaguardia á los intereses que han motivado la intervencion, permanecerá temporalmente en México, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTICULO II.

Las tropas francesas evacuarán á México á medida que S. M. el Emperador de México pueda organizar las tropas necesarias para reemplazarlas.

ARTICULO III.

La Legion extranjera al servicio de la Francia, compuesta de 8,000 hombres, permanecerá sin embargo, durante seis años, en México, despues que todas las otras fuerzas francesas hayan sido llamadas conforme al artículo II.

*Contando desde ese momento, la dicha Legion pasará al servicio y será pagada por el gobierno mexicano.*

El gobierno mexicano se reserva la facultad de *abreviar* el período en que ha de emplear en México la Legion extranjera.

## ARTICULO IV.

Los puntos del territorio que hayan de ser ocupados por las tropas francesas, lo mismo que *las expediciones militares de estas tropas*, si hay lugar á ellas, serán determinados *de comun acuerdo y directamente entre S. M. el Emperador de México* y el Comandante en jefe del cuerpo frances.

## ARTICULO V.

En todos los puntos en que la guarnicion no esté exclusivamente compuesta de tropas mexicanas, el mando militar tocará al comandante frances.

En caso de expediciones combinadas entre tropas francesas y mexicanas, el mando superior tocará igualmente al comandante frances.

## ARTICULO VI.

*Los comandantes franceses no podrán intervenir en ningun ramo de la administracion mexicana.*

## ARTICULO VII.

Mientras que las necesidades del cuerpo de ejército frances, exigieren cada dos meses un servicio de trasportes, entre la Francia y el puerto de Veracruz, los gastos de este servicio, fijados en la suma de 400,000 francos por viaje (de ida y vuelta), serán reintegrados por el gobierno mexicano y pagados á México.

## ARTICULO VIII.

Las estaciones navales que la Francia mantiene en las Antillas y en el océano Pacífico, enviarán con fre-

cuencia navíos que lleven la bandera francesa á los puertos de México.

## ARTICULO IX.

Los gastos de la expedicion francesa en México, y que el gobierno mexicano tiene que reembolsar, se han fijado en la suma de 270 millones por todo el tiempo de esta expedicion hasta 1º de Julio de 1864. Esta suma gozará de un interes de 3 p. 8 al año.

Desde 1º de Julio de 1864 todos los gastos del ejército mexicano quedan al cargo de México.

## ARTICULO X.

La indemnizacion que el gobierno mexicano ha de pagar á la Francia por gastos, sueldo, mantenimiento y conservacion de las tropas del cuerpo de ejército, contando desde 1º de Julio de 1864, se fijan en la suma de 1,000 francos por hombre en cada año.

## ARTICULO XI.

El gobierno mexicano remitirá inmediatamente al gobierno frances la suma de 66 millones, en títulos del empréstito, al precio de emision, á saber: 54 millones en abono de la deuda mencionada en el artículo IX, y 12 millones á cuenta de las indemnizaciones debidas á franceses, en virtud del artículo XIV de la presente convencion.

## ARTICULO XII.

Para el pago del excedente de los gastos de guerra, y para el abono de los cargos mencionados en los artículos VII, X y XIV, el gobierno mexicano se

obliga á pagar anualmente á la Francia la suma de 25 millones en numerario.

Esta será aplicada, 1º, á las sumas que se deben en virtud de los dichos artículos VII y X: 2º, al monto de intereses y capital de la suma fijada en el artículo IX: 3º, á las indemnizaciones que se deben á súbditos franceses, en virtud de los artículos XIV y siguientes.

## ARTICULO XIII.

El gobierno mexicano entregará en México, el día último de cada mes, al pagador general del ejército, lo que deba para cubrir los gastos de las tropas francesas que hayan quedado en México, conforme al artículo X.

## ARTICULO XIV.

El gobierno mexicano se obliga á indemnizar á los súbditos franceses de los perjuicios que indebidamente hayan sufrido y que han motivado la expedición.

## ARTICULO XV.

Una comisión mixta, compuesta de tres franceses y tres mexicanos, nombrados por sus respectivos gobiernos, se reunirá en México, en un plazo de tres meses, para examinar y arreglar estas reclamaciones.

## ARTICULO XVI.

Una comisión revisora, compuesta de dos franceses y dos mexicanos, designados de la misma manera, que resida en París, procederá á la liquidación definitiva de las reclamaciones admitidas de antema-

no, por la comisión designada en el artículo anterior, y determinará sobre aquellas cuya decisión le haya sido sometida.

## ARTICULO XVII.

El gobierno francés pondrá en libertad á todos los prisioneros de guerra mexicanos, luego que S. M. el Emperador de México haya entrado á sus Estados.

## ARTICULO XVIII.

La presente convención será ratificada, y las ratificaciones se cambiarán lo mas pronto posible.

Dado en el castillo de Miramar, á 10 de Abril de 1864.

(L. S.) Firmado.—*Velazquez.*

(L. S.) Firmado.—*Herbet.*

A este tratado se añadieron las tres cláusulas secretas, que á la letra dicen:

## ARTICULOS ADICIONALES SECRETOS.

S. M. el Emperador de los franceses, y S. M. el Emperador de México, queriendo por medio de las cláusulas adicionales á este convenio, explicarse de una manera completa acerca de sus intenciones recíprocas, y hacer constar, *que no obstante los acontecimientos que puedan sobrevenir á la Europa, el apoyo de la Francia no faltará al nuevo Imperio*, para este efecto han nombrado como sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Emperador de los franceses, al Sr. Carlos Francisco Eduardo Herbet, &c., &c., &c., &c. Y S. M. el Emperador de México, al Sr. Joaquin Velazquez de Leon, &c., &c., &c.

Quienes, despues de comunicarse sus plenos poderes respectivos, encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

## ARTICULO 1º

S. M. el Emperador de México, aprobando los principios y las promesas anunciadas en la proclama del Sr. general Forey, fechada el 12 de Junio de 1863, lo mismo que las medidas tomadas por la regencia y por el general en gefe frances, conforme á esta proclama, ha resuelto hacer conocer á su pueblo, por un manifiesto, sus intenciones acerca de esto.

## ARTICULO 2º

Por su parte S. M. el Emperador de los franceses, declara: que el efectivo actual del cuerpo frances de 38,000 hombres, no se reducirá *sino gradualmente, y de año en año*, de tal manera, que las tropas francesas que queden en México serán, comprendiéndose la Legion extranjera,

De 28,000 hombres	en 1865.
De 25,000	„ „ 1866.
De 20,000	„ „ 1867.

## ARTICULO 3º

Cuando la Legion extranjera, en los términos del artículo 3º de la ante dicha convencion, pase al servicio y sea pagada por México, como no continuará

sirviendo en una causa que interese á la Francia, el general y los oficiales que forman parte de ella, conservarán su calidad de franceses y su título de ascenso en el ejército frances, conforme á la ley,

Dado en el castillo de Miramar, el 10 de Abril de 1864.

(L. S.) Firmado.—*Herbet.*

(L. S.) Firmado.—*Velazquez.*

Nos, habiendo visto y examinado la dicha convencion seguida de artículos adicionales secretos, *la hemos aprobado y aprobamos en todas y cada una de las disposiciones* que en ella están contenidas. Declaramos que es aceptada, ratificada y confirmada, y *Prometemos que será inviolablemente observada.*

En fé de lo cual, Damos las presentes, firmadas con nuestra propia mano, y selladas con nuestro Sello Imperial:

Dado en el palacio de las Tullerías, el 11 de Abril del año de gracia 1864.

NAPOLEON.

Por el Emperador,

*Drouyn de Lhuys.*